

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:15:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el ítem Pinza Bipolar Tipo Ligasure para Cirugía Laparoscópica de 5 mm de Diámetro x 37 cm, en el TIPO DE MATERIAL se nos pide lo siguiente:

- Polivinil y Acero Inoxidable quirúrgico.

Solicitamos a la Entidad, aceptar el material Polietirimida mixto y acero inoxidable, considerando que cada proveedor cuenta con dispositivos que cumplen con la funcionalidad requerida y el mismo no altera la composición del bien es una ventaja significativa utilizar el polietirimida versus el polivinil (este material antiguo) lo cual permitirá cumplir con el Principio de Libertad de Concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que se aclara la consulta señalando que la polietirimida es un polímero de alta resistencia al calor, se procura que el material de la pinza que va a realizar la cuagulación y el corte no experimenten altas temperaturas ya que los tejidos del paciente van a ser expuestos a ese calor que llegaría hasta 200C; y de acuerdo al art.16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, por lo que se mantiene la característica según las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 19:15:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el ítem Pinza Bipolar Tipo Ligasure para Cirugía Laparoscópica de 5 mm de Diámetro x 37 cm, en las DIMENSIONES se nos pide lo siguiente:

- Longitud de corte: 18 mm

Solicitamos a la Entidad, aceptar que la Longitud de corte sea de 21.8 mm, considerando que cada proveedor cuenta con dispositivos que cumplen con la funcionalidad requerida y adicional a ello tendrá una longitud de corte mayor en lugares difíciles y complicados lo cual permitirá cumplir con el Principio de Libertad de Concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que las Especificaciones Técnicas solicitadas están orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y, en vista de que las Especificaciones Técnicas solicitadas es acorde a la necesidad y acorde al flujo de atenciones, NO SE ACEPTA la consulta y se ratifica lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:15:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el ítem ¿Pinza Bipolar Tipo Ligasure para Cirugía Laparoscópica de 5 mm de Diámetro x 37 cm ¿, en las DIMENSIONES se nos pide lo siguiente:

- Mandíbula Curva: 22°

Solicitamos a la Entidad, aclarar de manera motivada a que se refiere con que la pinza tenga una Mandíbula Curva de 22°, si creemos que la misma no es angulada, solicitamos aclarar este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que SE ACLARA a la consulta señalando que es sabido que la curvatura en las pinzas para toracoscopia ayuda a la mejor visualización con óptica de 30 Grados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 19:15:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos y creemos que, debido a la cantidad de pinzas bipolares solicitadas en el presente procedimiento de selección, se debe requerir un (1) equipo para sellado de vasos y sus accesorios ¿es correcto?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que el presente requerimiento esta formulado en base a los equipos institucionales y a la tecnología de los dispositivos medicos con los que cuenta la Institución, por lo cual NO SE ACEPTA el internamiento de equipos en cesión en uso que no sean compatibles con la tecnología de los dispositivos medicos que se cuentan en stock, y se ratifica lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código :	20307704049	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las presentes bases del procedimiento el ítem Pinza Bipolar Tipo ¿LIGASURE¿ dicha denominación de marca o patente corresponde a un determinado fabricante como se puede apreciar o dilucidar en la página web:

Enlace: <https://www.medtronic.com/covidien/es-pe/products/vessel-sealing.html>

A este nivel se vulnera el principio de competencia e igualdad de trato debido que se restringe la participación y existe un presunto direccionamiento a un determinado postor, de igual forma concuerda en el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado:

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o ha un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o ha un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Según se puede observar está prohibido colocar patentes, marcas o tipos para favorecer a los postores, por lo tanto.

Solicitamos se retire o suprima la marca o patente Pinza Bipolar Tipo LIGASURE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que con la finalidad de promover el libre acceso y participación de postores, se acoge a la observación indicando que lo referido a Tipo LIGASURE será suprimida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en lo referido a Tipo LIGASURE.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 19:15:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Como podemos advertir no solo se especifica la TECNOLOGÍA Y TIPO LIGASURE, de un determinado postor, el cual es presuntamente un direccionamiento al requerimiento convocado bajo una modalidad de procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, la misma que está amparado en todos los principios de la ley de contrataciones del estado, como el de la competencia, no solo es la tecnología sino que también se detalla que debe ser compatible con un equipo de la misma marca FT10 - FORCE TRIAD.

Enlace: <https://www.medtronic.com/covidien/es-es/products/electrosurgical-hardware/valleylab-ft10-energy-platform.html>

Como se puede advertir existen indicios suficientes para la restricción de la competencia y participación.

Concordamos con el artículo 100° del reglamento el cual menciona el tipo de procedimiento de contratación directa donde existen diversas causales para que vuestra entidad pueda adquirir el bien convocado.

Y de forma adicional presumimos que se ha vulnerado el Artículo 32° Valor estimado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Es decir, no existe pluralidad de marcas, pero si de postores, por lo tanto, no cumple.

Estos vicios advertidos son causales suficientes para una nulidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que de acuerdo al numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento señala que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, precisando, además, que en caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Asimismo, sobre el mismo, se efectuó la Indagación de Mercado que determinó que en el mercado nacional existe proveedores que cumplen con el requerimiento que determinó el Valor Estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-INSN-SB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 5MM DE DIÁMETRO X 37 CM

Ruc/código : 20307704049

Nombre o Razón social : CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/10/2024

Hora de envío : 19:15:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto al plazo de entrega, se puede dilucidar que está programado para la primera entrega debe realizarse hasta los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Solicitamos a la entidad que se indique taxativamente que el plazo de entrega sea de la siguiente manera para los numerales 1.9. (Plazo de Entrega) y 6. (Cronograma y Plazos de Entrega):

Hasta los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada y recepcionada la orden de compra.

Es preciso indicar al comité que su entidad no recibe en sus almacenes bienes sin emisión de orden de compra, en ese sentido colocar solo la firma del contrato no guarda razonabilidad con la entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar que, no se acoge a la observación y se señala que en cumplimiento con lo dispuesto en TUO del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de las Contrataciones del Estado - artículo 142°: Plazo de ejecución contractual, 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Por lo que para el presente requerimiento establecido en las bases requiere que se cumpla con el plazo de entrega del numeral 13.1 de las RTM del Capítulo III.

Asimismo, se deja presente que dicha característica respecto al plazo de entrega fue parte de la indagación de mercado de la cual se obtuvo pluralidad de marcas y postores para el presente procedimiento de selección.

En ese sentido, sin perjuicio de ello, se informa que el área de adquisiciones del Equipo de Logística es la encargada de generar las órdenes de compra para el pago respectivo, según normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.